

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

**PROCESO EJECUTIVO Rad No. 110013103 023 2020 00189 00**

Subsanada la demanda y comoquiera que reúne los requisitos formales, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra TRANSPORTES BODEGAJE Y LOGISTICA LTDA T.B.L LTDA hoy -TRANSPORTES BODEGAJE Y LOGISTICA SAS-, y JESUS ROMUALDO BURGOS SEGURA, para que en el término de cinco días paguen las siguientes cantidades:

1.- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$833.333), por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde septiembre 13 de 2019, contenida en el pagare No. 456369964 allegado como base de acción.

1.1.- Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de septiembre 14 de 2019, fecha en que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$833.333), por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde octubre 13 de 2019, contenida en el pagare No. 456369964 allegado como base de acción.

1.2.1.- Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de octubre 14 de 2019, fecha en que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$833.333), por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde noviembre 13 de 2019, contenida en el pagare No. 456369964 allegado como base de acción.

1.3.1.- Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de noviembre 14 de 2019, fecha en que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$833.333), por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde diciembre 13 de 2019, contenida en el pagare No. 456369964 allegado como base de acción.

1.4.1.- Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de diciembre 14 de 2019, fecha en que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$833.333), por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde enero 13 de 2020, contenida en el pagare No. 456369964 allegado como base de acción.

1.5.1.- Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de enero 14 de 2020, fecha en que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$833.333), por concepto de capital correspondiente a la cuota causada desde febrero 13 de 2020, contenida en el pagare No. 456369964 allegado como base de acción.

1.6.1.- Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de febrero 14 de 2020, fecha en que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Los intereses de plazo liquidados sobre capital, causados con la exigibilidad de cada cuota a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de septiembre 14 de 2019 hasta febrero 13 de 2020.

2.- OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$85'219.983), por concepto de capital contenido en el pagare No. 457331789 allegado como base de acción.

2.1.- Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de julio 7 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2.- CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$4'459.073) por concepto de intereses causados e incluidos en el pagare base de acción.

3.- VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$29'988.184) por concepto de capital contenido en el pagare No. 455285075 allegado como base de acción.

3.1.- Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de julio 7 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE. (\$15'789.110) por concepto de capital contenido en el pagare No. 839015971 allegado como base de acción.

4.1.- Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de julio 7 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

El presente auto, notifíquesele a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 301 *ibidem*, haciendo saber que cuenta con el término de diez (10) para excepcionar, o como lo indica el artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Para los efectos del artículo 630 del Estatuto tributarios, Oficiese a la DIAN.

Se reconoce personería al abogado PEDRO JOSE BUSTOS CHAVES, para actuar como apoderada en procuración de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
JUEZ  
(2)

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 065 de hoy 28 de Julio de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO